

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO DE HACIENDA, EL C. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, ASISTIDO POR EL C. HORACIO VALENZUELA IBARRA, SECRETARIO DEL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA Y EL C. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA; Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “EL ICATSON”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. EDMUNDO ANTONIO CAMPA ARAIZA; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 22 de julio de 1993, “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de “EL ICATSON” a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula **Octava** convinieron concurrir al gasto de operación de “EL ICATSON”, estableciendo que “LA SEP” contribuiría con una aportación equivalente al **60% (sesenta por ciento)** y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportaría el **40% (cuarenta por ciento)** restante a la integración del presupuesto anual de operación que fuera autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de “EL ICATSON”.

Segundo.- El 30 de noviembre de 2009, “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Sonora Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta se prevé que “LAS PARTES” operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida “LA SEP”, o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en “LA SEP”.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020 y el “Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a "EL ICATSON", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2021, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Sonora es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, quien para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen se auxilia de las otras dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.

II.2.- Que su representante cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 21, 68 y 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora, los artículos 2º, 9º, 22 fracciones II, IV y X, 24, 27 y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como el artículo Único del Acuerdo por el que se delega en el C. Secretario de Hacienda, las atribuciones contenidas en el artículo 79, Fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el día 03 de marzo de 2016.

II.3.- Que el C. Horacio Valenzuela Ibarra, Secretario del Trabajo, participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 6 del Decreto que reforma el Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, con fecha 26 de mayo de 2011.

II.4.- Que el C. José Víctor Guerrero González, Secretario de Educación y Cultura, participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en la fracción XXVI del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura.

II.5.- Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a "EL ICATSON", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2021, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

II.6.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Dr. Paliza y Comonfort, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora.

III.- De "EL ICATSON":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el día 15 de diciembre de 1994.

III.2.- Que su Director General, C. Edmundo Antonio Campa Araiza cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de su Decreto de Creación.

III.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de recibir apoyo financiero del gobierno federal por conducto de "LA SEP" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Campodónico 21, esq. Dr. Pesqueira, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el **Anexo de Ejecución**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán subsidio a "EL ICATSON" durante el ejercicio fiscal 2021, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL ICATSON" hasta la cantidad total de **\$153,393,712.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B". De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de **\$92,036,228.00 (NOVENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al 60% (sesenta por ciento), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de **\$61,357,484.00 (SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al 40% (cuarenta por ciento) restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el Apartado "A" del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas, Tesorería o área homóloga competente, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la

cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;

b).- Enviar a **"EL ICATSON"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;

c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL ICATSON"** a fin de verificar su correcta aplicación;

d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;

e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

f).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a).- Abrir en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre **"LA SEP"**, así como a transferirlos a **"EL ICATSON"** en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba;

b).- Coordinarse con **"EL ICATSON"** con el fin de entregar a **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a **"EL ICATSON"** los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por **"LA SEP"**, debiendo coordinarse con **"EL ICATSON"** a fin de remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.

d).- Informar por escrito a **"EL ICATSON"**, al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de **"LA SEP"**, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

e).- Verificar que el total de los recursos que aporte **"LA SEP"** y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de **"EL ICATSON"** (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso h)**, de este **Anexo de Ejecución**;

f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL ICATSON"** a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

g).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "**LAS PARTES**" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "EL ICATSON" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "**LA SEP**" y otra para los recursos financieros que reciba de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso h)** de esta cláusula;

b).- Coordinarse con "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" con el fin de entregar a "**LA SEP**", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso h)** de la presente cláusula;

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

e).- Informar trimestralmente a "**LA SEP**" y a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, "**EL ICATSON**" atenderá las solicitudes que "**LA SEP**" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "**LA SEP**" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, e

i).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de **"EL ICATSON"** de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

El subsidio objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos, plazas, horas o prestaciones que no estén considerados en el **Apartado "B"**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL ICATSON"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizarán mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que este prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **"EL ICATSON"** en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: a la Titular de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Silvia Aguilar Martínez, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: al Titular de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, el C. José Víctor Guerrero González, o quien lo sustituya en el cargo.

Por **"EL ICATSON"**: a su Director General, el C. Edmundo Antonio Campa Araiza, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL ICATSON"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

Décima.- “LAS PARTES” acuerdan que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL ICATSON” responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a “LA SEP” en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- “LAS PARTES” se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Décima Segunda.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- “LAS PARTES” se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2021**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre “LAS PARTES”, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, “LAS PARTES” firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **12 de enero de 2021**.

Por: “LA SEP”

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

C. Raúl Navarro Gallegos
Secretario de Hacienda del Estado de Sonora

HOI
Página 7 de 8

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

C. Horacio Valenzuela Ibarra
Secretario del Trabajo del Estado de Sonora

C. José Víctor Guerrero González
Secretario de Educación y Cultura del Estado
de Sonora

Por: "EL ICATSON"

C. Edmundo Antonio Campa Araiza
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B")

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA (EL ICATSON)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	92,036,228	9,969,707	5,112,670	4,974,489	10,395,839	6,854,400	6,854,400	10,395,839	6,542,837	6,542,837	12,196,605	12,196,605
Servicios Personales	83,275,304	9,020,607	4,625,952	4,500,926	9,406,172	6,201,872	6,201,872	9,406,172	5,919,969	5,919,969	11,035,896	11,035,897
Gasto de Operación (2000 y 3000)	8,760,924	949,100	486,718	473,563	989,667	652,528	652,528	989,667	622,868	622,868	1,160,709	1,160,708

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	61,357,484	6,646,471	3,408,446	3,316,325	6,930,559	4,569,599	4,569,599	6,930,559	4,361,891	4,361,891	8,131,068	8,131,076
Servicios Personales	55,516,868	6,013,738	3,083,968	3,000,617	6,270,781	4,134,581	4,134,581	6,270,781	3,946,646	3,946,646	7,357,263	7,357,266
Gasto de Operación (2000 y 3000)	5,840,616	632,733	324,478	315,708	659,778	435,018	435,018	659,778	415,245	415,245	773,805	773,810
Total	153,393,712	16,616,178	8,521,116	8,290,814	17,326,398	11,423,999	11,423,999	17,326,398	10,904,728	10,904,728	20,327,673	20,327,681

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz

Subsecretario de Educación Media Superior

Silvia Aguilar Martínez

Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C. Raúl Navarro Gallegos

Secretario de Hacienda del Estado de Sonora

C. Horacio Valenzuela Ibarra

Secretario del Trabajo del Estado de Sonora

C. José Víctor Guerrero González

Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora

Por: "EL ICATSON"

C. Edmundo Antonio Campa Araiza

Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES**

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA

ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021

ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Compensación Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR GENERAL	2		1		40,366.45	40,366.45	484,397.00			
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	2		4		31,231.35	124,925.40	1,499,104.00			
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2		6		22,173.90	133,043.40	1,595,520.00			
N/A	DIRECTOR	2		3		25,193.20	75,579.60	906,955.00			
N/A	JEFE DE CAPACITACIÓN	2		3		20,531.40	61,594.20	739,130.00			
N/A	JEFE DE VINCULACIÓN	2		3		20,531.40	61,594.20	739,130.00			
DIRECTIVOS				20				5,965,236.00			
CF12814	ESPECIALISTA EN TELEINFORMÁTICA	2	27ZA	2		7,943.70	15,887.40	190,648.00	1,816.75	3,633.50	43,602.00
CF06921	SUPERVISOR GENERAL	2	27ZA	5		7,943.70	39,718.50	476,622.00	1,816.75	9,083.75	109,005.00
CF33892	TÉCNICO SUPERIOR	2	27ZA	3		7,943.70	23,831.10	285,973.00	1,816.75	5,450.25	65,403.00
CF34813	JEFE DE OFICINA	2	27	6		7,589.40	45,536.40	548,436.00	385.15	2,310.90	27,730.00
CF04807	SECRETARIA EJECUTIVA "B"	2	27	3		7,589.40	22,768.20	273,216.00	385.15	1,155.45	13,865.00
CF33834	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	27	7		7,589.40	53,125.80	637,509.00	385.15	2,696.05	32,352.00
CF21807	ANALISTA PROFESIONAL	2	26	3		7,361.35	22,084.05	265,008.00	385.15	1,155.45	13,865.00
CF12812	PROGRAMADOR ESPECIALIZADO	2	26	4		7,361.35	29,445.40	353,344.00	385.15	1,540.60	18,487.00
CF04806	SECRETARIA EJECUTIVA "C"	2	26	4		7,361.35	29,445.40	353,344.00	385.15	1,540.60	18,487.00
T26803	TRABAJADORA SOCIAL	2	24	7		6,994.90	48,964.30	587,571.00	369.65	2,567.55	31,050.00
CF04805	SECRETARIA EJECUTIVA "D"	2	23	3		6,833.05	20,499.15	245,989.00	369.65	1,108.95	13,307.00
A01803	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	2	21	3		6,263.00	18,789.00	225,468.00	369.65	1,108.95	13,307.00
CF34844	ASISTENTE DE ALMACÉN	2	21	2		6,263.00	12,526.00	150,312.00	369.65	739.30	8,871.00
S01808	ASISTENTE SERV. Y MANTTO.	2	21	10		6,263.00	62,630.00	751,560.00	369.65	3,696.50	44,358.00
CF06801	GUARDA	2	21	1		6,263.00	6,263.00	75,156.00	369.65	369.65	4,435.00
S01804	JEFE DE SERVICIOS Y MANTTO.	2	21	5		6,263.00	31,315.00	375,780.00	369.65	1,848.25	22,179.00
A03803	SECRETARIA DE APOYO	2	21	3		6,263.00	18,789.00	225,468.00	369.65	1,108.95	13,307.00
T05806	TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	21	6		6,263.00	37,578.00	450,936.00	369.65	2,217.90	26,614.00
PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN				77				6,470,342.00			520,224.00
E11001	PROFESOR INSTRUCTOR DE CAPACITACIÓN	2			4,960	451.85	2,241,176.00	26,894,112.00			
HORAS DOCENTE BÁSICO						4,960		26,894,112.00			
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y HORAS				97		4,960		39,329,690.00			520,224.00

CONCEPTO	DIRECTIVO (12 Meses)	PAAE (12 Meses)	DOCENTE (12 Meses)	ANUAL
Sueldo Base	5,965,236.00	6,470,342.00	26,894,112.00	39,329,690.00
Prima Vacacional	165,698.00	179,725.00	761,773.00	1,107,196.00
ISR Prima Vacacional	41,421.00	44,922.00	190,443.00	276,786.00
Aguinaldo	662,801.00	718,921.00	3,047,093.00	4,428,815.00
ISR Aguinaldo	165,698.00	179,725.00	761,773.00	1,107,196.00
Seguridad Social	896,103.00	1,281,628.00	4,306,608.00	6,484,339.00
Subcuenta de Vivienda	298,259.00	323,509.00	1,344,705.00	1,966,473.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	119,302.00	129,398.00	537,882.00	786,582.00
Compensación Garantizada		520,224.00		520,224.00
Material Didáctico			967,200.00	967,200.00
Despensa		151,390.00	401,760.00	553,150.00
Asignación Docente Genérica			529,728.00	529,728.00
Servicios Cocurriculares			2,773,632.00	2,773,632.00
Ayuda por Servicios a la Docencia		228,266.00		228,266.00
Ayuda por Servicios		112,266.00	26,784.00	139,050.00
Previsión Social Múltiple		185,762.00	348,192.00	533,954.00
Ayuda para Gastos de Útiles Escolares		138,993.00		138,993.00
Asignación por Apoyo a la Docencia		916,739.00		916,739.00
Otras Prestaciones (Incluye Prima Quinquenal)		114,309.00	343,567.00	457,876.00
TOTAL	8,314,518.00	11,696,119.00	43,235,252.00	63,245,889.00
APORTACIÓN FEDERAL (60.0%)	4,988,711.00	7,017,672.00	25,941,152.00	37,947,534.00
APORTACIÓN ESTATAL (40.0%)	3,325,807.00	4,678,447.00	17,294,100.00	25,298,355.00

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA

ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021

ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Compensación Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR	3		5		30,621.20	153,106.00	1,837,272.00			
N/A	JEFE DE CAPACITACIÓN	3		5		25,312.10	126,560.50	1,518,726.00			
N/A	JEFE DE VINCULACIÓN	3		5		25,312.10	126,560.50	1,518,726.00			
DIRECTIVOS				15				4,874,724.00			
CF12814	ESPECIALISTA EN TELEINFORMÁTICA	3	27ZA	3		8,572.35	25,717.05	308,604.00	2,123.40	6,370.20	76,442.00
CF06821	SUPERVISOR GENERAL	3	27ZA	3		8,572.35	25,717.05	308,604.00	2,123.40	6,370.20	76,442.00
CF33892	TÉCNICO SUPERIOR	3	27ZA	6		8,572.35	51,434.10	617,209.00	2,123.40	12,740.40	152,884.00
CF34813	JEFE DE OFICINA	3	27	21		8,433.00	177,093.00	2,125,116.00	385.15	8,088.15	97,057.00
CF33834	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	27	1		8,433.00	8,433.00	101,196.00	385.15	385.15	4,621.00
CF21807	ANALISTA PROFESIONAL	3	26	8		8,240.45	65,923.60	791,083.00	385.15	3,081.20	36,974.00
CF12812	PROGRAMADOR ESPECIALIZADO	3	26	8		8,240.45	65,923.60	791,083.00	385.15	3,081.20	36,974.00
T26803	TRABAJADORA SOCIAL	3	24	4		7,963.05	31,852.20	382,226.00	369.65	1,478.60	17,743.00
CF04805	SECRETARIA EJECUTIVA "D"	3	23	6		7,828.30	46,969.80	563,637.00	369.65	2,217.90	26,614.00
CF34844	ASISTENTE DE ALMACÉN	3	21	3		7,273.95	21,821.85	261,862.00	369.65	1,108.95	13,307.00
S01808	ASISTENTE SERV. Y MANTTO.	3	21	19		7,273.95	138,205.05	1,658,460.00	369.65	7,023.35	84,280.00
CF06801	GUARDA	3	21	9		7,273.95	65,465.55	785,586.00	369.65	3,326.85	39,922.00
S01804	JEFE DE SERVICIOS Y MANTTO.	3	21	14		7,273.95	101,835.30	1,222,023.00	369.65	5,175.10	62,101.00
T06806	OPERADOR DE EQUIPO	3	21	4		7,273.95	29,095.80	349,149.00	369.65	1,478.60	17,743.00
A03803	SECRETARIA DE APOYO	3	21	5		7,273.95	36,369.75	436,437.00	369.65	1,848.25	22,179.00
T05806	TÉCNICO BIBLIOTECARIO	3	21	14		7,273.95	101,835.30	1,222,023.00	369.65	5,175.10	62,101.00
PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN				128				11,924,298.00			827,384.00
E11001	PROFESOR INSTRUCTOR DE CAPACITACIÓN	3			4,163.0	589.90	2,455,753.70	29,469,044.00			
HORAS DOCENTE BÁSICO					4,163.0			29,469,044.00			
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				143	4,163.0			46,268,066.00			827,384.00

CONCEPTO	DIRECTIVO (12 Meses)	PAAE (12 Meses)	DOCENTE (12 Meses)	ANUAL
Sueldo Base	4,874,724.00	11,924,298.00	29,469,044.00	46,268,066.00
Prima Vacacional	135,407.00	331,224.00	831,420.00	1,298,051.00
ISR Prima Vacacional	33,850.00	82,801.00	207,855.00	324,506.00
Aguinaldo	541,635.00	1,324,917.00	3,325,682.00	5,192,234.00
ISR Aguinaldo	135,407.00	331,224.00	831,420.00	1,298,051.00
Seguridad Social	724,761.00	2,284,100.00	4,521,134.00	7,529,995.00
Subcuenta de Vivienda	243,735.00	596,209.00	1,473,452.00	2,313,396.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	97,493.00	238,478.00	589,380.00	925,351.00
Compensación Garantizada		827,384.00		827,384.00
Material Didáctico			811,785.00	811,785.00
Despensa		251,665.00	337,203.00	588,868.00
Asignación Docente Genérica			462,093.00	462,093.00
Servicios Cocurriculares			4,321,194.00	4,321,194.00
Ayuda por Servicios a la Docencia		379,460.00		379,460.00
Ayuda por Servicios		186,624.00	22,480.00	209,104.00
Previsión Social Múltiple		308,804.00	292,242.00	601,046.00
Ayuda para Gastos de Útiles Escolares		231,057.00		231,057.00
Asignación por Apoyo a la Docencia		1,523,936.00		1,523,936.00
Otras Prestaciones (Incluye Prima Quinquenal)		151,570.00	289,136.00	440,706.00
TOTAL	6,787,012.00	20,973,751.00	47,785,520.00	75,546,283.00
APORTACIÓN FEDERAL (60.0%)	4,072,208.00	12,584,251.00	28,671,312.00	45,327,770.00
APORTACIÓN ESTATAL (40.0%)	2,714,804.00	8,389,500.00	19,114,208.00	30,218,513.00

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México el 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"



Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior



Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



C. Raúl Navarro Gallegos
Secretario de Hacienda del Estado de Sonora



C. Horacio Valenzuela Ibarra
Secretario del Trabajo del Estado de Sonora



C. José Víctor Guerrero González
Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora

Por: "EL ICATSON"



C. Edmundo Antonio Campa Araiza
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021